DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA FGN-RCE-0022 DE 2025

SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO, identificada con la Cédula de Ciudadanía 63.447.022, en calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con la Resolución de nombramiento 3110 de fecha 12 de abril de 2024 y Acta de Posesión 0640 de fecha 15 de abril de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución 2406 de 2017, actuando en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL**, en adelante **la Entidad**, con NIT. 800.187.567-9, informa a la firma PENTAGRAMA S.A.S., identificada tributariamente con el NIT 816.004.182-0 y, representada legalmente por CARLOS ALBERTO ANGEL BOTERO, con Cédula de Ciudadanía No. 10077004, que acepta los términos y condiciones de la oferta presentada mediante el Formato *"Carta de Presentación de la oferta"* en la plataforma Secop II, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **FGN-RCE-MC-0022-2025.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y, las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: "*Suministro e instalación de persianas y/o cortinas tipo solar screen para las sedes de la Fiscalía General de la Nación, administradas por la Subdirección Regional de Apoyo Central"*.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1) Realizar los trabajos contratados dentro del término señalado y con la calidad acordada.
2) Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.
3) Ejecutar el objeto contractual estrictamente de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Entidad.
4) Cumplir con las obligaciones contenidas en el análisis de conveniencia y oportunidad y la propuesta presentada.

5) Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
6) Informar de inmediato y por escrito, a la Fiscalía, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.
8) Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
9) Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
10) Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
11) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12) Constituir y mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13) Presentar los informes especiales que le sean solicitados, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.
14) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
15) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
17) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o

el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación

18) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos serán estimados por el contratista e incluidos en el valor de su oferta.
19) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
20) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
21) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
22) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
23) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.
24) Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
25) Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
26) Realizar el registro y envío de la factura electrónica al correo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siif.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
27) Realizar el registro de la empresa ante el Ministerio de Hacienda si se encuentran obligados a facturar electrónicamente, mediante el correo electrónico siif.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
28) Presentar oportunamente al Supervisor la factura y los documentos soportes que evidencien la ejecución del contrato, para su aprobación.

29) Realizar la Radicación de la factura en la ventanilla de correspondencia ubicada en la Carrera 28 No. 18 – 64 Piso 1 Bloque Norte y allegar al Supervisor el original radicado.
30) Realizar el respectivo cargue de los documentos aprobados y entregados por el Supervisor en la plataforma SECOP II, para efectos de pago, los cuales son: Factura radicada, Formato de recibo a satisfacción firmado por el Supervisor, Planilla de Aportes a la Seguridad Social y Certificación de Parafiscales.
31) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor de la FGN-SRAC una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo DE LA FGN-SRAC. La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

- **a.** Que cuenta con un Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo –SGSST.
- **b.** Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
- **c.** Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y pre ocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
- **d.** Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
- **e.** Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo.
- **f.** Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
- **g.** Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
- **h.** Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o

contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

i. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.

j. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.

k. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato.

2. Entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

   a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
   b. Previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).
   c. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (APLICA)
   d. Copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. (SI APLICA).
   e. Soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
   f. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las

acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT)

g. Si el contratista se ve en la necesidad de subcontratar algún servicio para la ejecución o cumplimiento del contrato, la empresa subcontratada deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo –SGSST y los requisitos anteriormente solicitados.

2.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar las persianas y/o cortinas tipo solar screen en los tiempos y cantidades requerida por el supervisor del contrato, de acuerdo con los valores ofertados en su propuesta.
2. Realizar la instalación de las persianas y/o cortinas tipo solar screen que requiera la Fiscalía General de la Nación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor
3. Dotar con elementos de protección y seguridad al personal que ejecute el objeto del contrato.
4. Contar con personal debidamente capacitado en la prestación del servicio de instalación de cortinas.
5. Al momento de necesitarse la autorización de ingreso del personal técnico a la Entidad, el contratista deberá enviar vía correo electrónico los documentos de los técnicos, los cuales deben incluir: Nombre, documento de identificación, planilla de pagos a parafiscales y la certificación de afiliación activa de la ARL respectiva.
6. Disponer de todas las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de instalación de las cortinas.
7. Presentar certificaciones de los técnicos como la de trabajo en alturas y demás concernientes al objeto del contrato.
8. Suministrar materiales y repuestos nuevos, que cumplan con los estándares de calidad con sus respectivas garantías técnicas otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, o representante de la marca en el país, garantizando que las persianas y/o cortinas tipo solar screen suministradas sean nuevas, cumplan con la ficha técnica, brindando una garantía técnica sobre las mismas y su instalación, mínima de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
9. Una vez adjudicado el contrato, remitir la (s) hoja (s) de vida del personal que tenga conocimientos técnicos y experiencia en la instalación de cortinas.
10. Emitir una certificación que indique que durante la ejecución del contrato contará con el personal idóneo para la prestación del servicio, en caso de

cambiar de personal se deberán remitir los documentos iniciales para conocimiento y aprobación de la entidad.

11. Disponer de una persona con conocimiento y experiencia en instalación de cortinas que vele por el cumplimiento del objeto contractual.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de su ejecución, quien estará en permanente contacto con el Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
5. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 20.000.000,00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11325 del 10 de enero de 2025.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al **Contratista** el valor del contrato de la siguiente manera:

En **pagos parciales** previa presentación de la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y, los documentos que soporten la prestación del servicio

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. **El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
2. **EL CONTRATISTA,** debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

3. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
4. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.
5. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.
6. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.
7. Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 28 del mes de Noviembre del año 2025 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad respalda la presente contratación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11325 del 10 de enero de 2025, el cual se imputará así:

RUBRO	RECURSO	VALOR
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	**$ 20.000.000,00**
TOTAL		**$ 20.000.000,00**

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Entidad supervisará y controlará la ejecución del presente contrato por intermedio del (la) Coordinador (a) de Administración de Sedes, o quien designe para tal efecto la Ordenadora del Gasto, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

NOVENA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación pública y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas. El instrumento de Garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de un año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Por el término de un año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

NOTA: Por integridad normativa se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

PARÁGRAFO: Si el Contrato fuese modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, **el Contratista** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DÉCIMA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del **Contratista**, **la Entidad** podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento,

independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **Contratista**, éste debe pagar a **la Entidad** una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía.

El **Contratista** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

PARÁGRAFO 2: En caso de que **el Contratista** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, **la Entidad** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas, penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no libera al **Contratista** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de **la Entidad** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **El Contratista** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre **el Contratista**, el personal que éste contrate y **la Entidad** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **el Contratista** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará **al Contratista** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. **La Entidad** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. **La Entidad** podrá exigir **al Contratista** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: **El Contratista** está en la obligación de mantener a **la Entidad** libre de (cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de **la Entidad**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código

de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 11 de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 respectivamente, modificados por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la finalización de la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **el Contratista** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **la Entidad**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **la Entidad** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. (en el evento de aplicar).

PARÁGRAFO 1: Para la liquidación se exigirá **al Contratista** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

PARÁGRAFO 2: Si **el Contratista** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, **la Entidad** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el **Contratista** y **la Entidad** derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en Convenio actúe en su nombre, es

causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para **la Entidad** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **Contratista** o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del **Contratista** por parte de **la Entidad**. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca y, el Distrito Capital de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere, el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la Garantía. El inicio de la ejecución se cuenta a partir de la firma del acta de inicio, conforme lo previsto en la cláusula sexta del presente documento.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Ficha técnica, Anexos, Formatos, Matrices.
3. Propuesta presentada por el contratista.

4. La Garantías debidamente aprobada.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP, se entiende que usted queda informado de la Aceptación de la Oferta, de conformidad con lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015[1].

En constancia se suscribe la presente Aceptación de Oferta en SECOP II.

[1] Artículo 2.2.1.1.1.7.1 ***Publicidad en el SECOP.*** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP…"